



MENDOZA, **24 ABR 2018**

VISTO:

El EXP-CUY N° 6309/2017, en el que se eleva a consideración la modificación del Artículo 65°, Inc. e) del Reglamento Interno de la Carrera de Odontología de esta Facultad, aprobado por Ordenanza N° 011/11-CD, Plan de Estudios 2008 (Ordenanza N° 007/08-CS), y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación responde a los efectos de adecuar la situación académica en las Clínicas Integradas I y II de la Carrera de Odontología;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar a partir del Ciclo Lectivo 2018, el Artículo 65°, Inciso e) Reglamento Interno de la Carrera de Odontología de esta Facultad, aprobado por Ordenanza N° 011/11-CD, Plan de Estudios 2008 (Ordenanza N° 007/08-CS), según el siguiente detalle:

Donde dice:

*"...ARTICULO 65º.- Podrá cursar quinto año aquel alumno que tenga aprobadas todas las asignaturas y obligaciones curriculares de primero, segundo y tercer año y por lo menos tres materias de cuarto año. Si una de ellas no fuese Clínica Integrada I, para cursar la Clínica Integrada II, deberá haber aprobado al menos dos de los módulos y estar regular en los restantes...."*

Debe decir:

*"...ARTICULO 65º.- Podrá cursar quinto año aquel alumno que tenga aprobadas todas las asignaturas y obligaciones curriculares de primero, segundo y tercer año y por lo menos tres materias de cuarto año. Si una de ellas no fuese Clínica Integrada I, para cursar la Clínica Integrada II, deberá estar regular en la misma...."*

ARTICULO 2º.- La modificación aprobada en la presente normativa rige para los alumnos de la Carrera de Odontología que adhirieron al nuevo sistema de cursado y evaluación de la Asignatura Clínica Integrada I.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones de la Facultad.-

RESOLUCION N° **038**

F.O
db.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Mgter. Ma. Fernanda NAVARRO  
SECRETARIA ACADEMICA

Prof. Dra. Ma. C. Patricia DI NASSO  
DECANA